

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1192/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330810032500378, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Electrificación y Proyectos Dirva, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 49083, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1192/2025.

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1192/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: EPD100520HA3

Nombre, Denominación o Razón Social: Electrificación y Proyectos Dirva, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Nicolás Bravo, número Exterior 30, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapan de

León, Oaxaca, C.P. 69000

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330810032500378

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 49083

Fecha: 10 de marzo de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330810032500378, de fecha 10 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 49083, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Electrificación y Proyectos Dirva, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Nicolás Bravo, número Exterior 30, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca, C.P. 69000 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-010 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 19 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Sin I I was a hard PIA Com
Así mismo hago constar los siguientes hechos: Signolog las nucue huru) ed cero
MINUTES ALL ALL IALCONVEVE OF DEPTHANTE OF COL
Tenumente constituido en Cale Nicolas Bravo numero exterior
20 Colone Centra Heroxa Cudyd de Hogiogran de legon
Dixace C. D. 69000 DOLAN CONTAIL ON his reflices metalicus
the such exacts and the financial de du amplimitate
19) I Com property of the second second with the second
The Transfer of the state of th
Cubo can a begintante legal de court procedo a tocar
Trouble Direct, Direct, Director
in donde doy almaigs for order the
Jumenino doich aris harriant recipera
Todanh his in le explus el motivo de mi visita, y
Te registero hi presencia del Representanto regar de mentro
Tucadon y droyector Dirou. J. A de C. Indicando que
Ty emproju regulardy desocropo el espació de aon cortado
On embargo to desocros hace aproximadamento, 7 meses
descended to actual donatalion for to coul procedo
a regentar our il vecino de entrente un donce pay
attention not be servere that given indian que la
a common for
andesa reported the state of a constraint
This will day the the other good that the
Modeo poi essual no es possible herar a anno in
dihacuter, hich oce que la persona, molal regional
desdours of donnales visitudes (for he as no he call table
cento

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330810032500378, de fecha 10 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330810032500378, de fecha 10 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 31 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES DA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Édardinación de Cobro Coactivo Subsecretaria de Ingresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquezra de Finanzas

MC/asr2

Pågina 3|3



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330810032500378 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 10 DE MARZO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EPD100520HA3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRVA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE NICOLAS BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 30, COLONIA CENTRO, HEROICA CIUDAD DE

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA CP.69000

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 49083

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE OCTUBRE DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2021

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,686,773.23

ACTUALIZACION: \$ 629,479.31 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 46,325.05

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,362,577.59

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,362,578.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 504,508.91
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO (PROVISIONAL)	\$ 923.69
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 229,904.71
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. MORALES (PROVISIONAL)	\$ 4,963.35
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018	\$ 16,735.15
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018	\$ 10,578.29
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 55,057.80
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 33,992.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018	\$ 113,317.68
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018	\$ 68,296.57
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018	\$ 15,554.28
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018	\$ 8,917.26

330810032500378



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018	\$ 17,032.26
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2018	\$ 9,514.22
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 59,229.62
DICIEMBRE 2018 RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2018	\$ 28,732.28
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 813.38
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES OCTUBRE 2018	\$ 418.48
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018	\$ 649.72
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES NOVIEMBRE 2018	\$ 324.73
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	\$ 155.74
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES DICIEMBRE 2018	\$ 75.54
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 249,599.62
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 155,147.25
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 51,120.00
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,520.00
MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 42,690.00
TOTAL	\$ 1,686,773.23

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 504,508.91	\$ 106,199.13	\$ 610,708.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO (PROVISIONAL)	\$ 923.69	\$ 0.00	\$ 923.69
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 229,904.71	\$ 260,344.84	\$ 490,249.55
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (PROVISIONAL)	\$ 4,963.35	\$ 0.00	\$ 4963.35
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018	\$ 16,735.15	\$ 3,522.75	\$ 20,257.90
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018	\$ 10,578.29	\$ 5,062.45	\$ 15,640.74
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018	\$ 55,057.80	\$ 11,589.67	\$ 66,647.47
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018	\$ 33,992.70	\$ 17,634.92	\$ 51,627.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018	\$ 113,317.68	\$ 23,853.37	\$ 137,171.05
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018	\$ 68,296.57	\$ 38,311.87	\$ 106,608.44
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018	\$ 15,554.28	\$ 3,274.18	\$ 18,828.46



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018	\$ 8,917.26	\$ 5,812.34	\$ 14,729.60
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS	4	4 2 595 22	6 20 617 55
MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018	\$ 17,032.26	\$ 3,585.29	\$ 20,617.55
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 9,514.22	\$ 6,667.72	\$ 16,181.94
Y FISICAS JULIO 2018	7 5,514.22	4 0/007112	7 20,232,0
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	\$ 59,229.62	\$ 12,467.84	\$ 71,697.46
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 28,732.28	\$ 28,456.72	\$ 57,189.00
Y FISICAS DICIEMBRE 2018	+	,, ·	
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO OCTUBRE 2018	\$ 813.38	\$ 171.22	\$ 984.60
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES			1
OCTUBRE 2018	\$ 418.48	\$ 361.84	\$ 780.32
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 649.72	\$ 136.77	\$ 786.49
ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018	Ş 043.72	J 150.77	\$ 700.45
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 324.73	\$ 300.59	\$ 625.32
NOVIEMBRE 2018	7		
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018	\$ 155.74	\$ 32.78	\$ 188.52
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES		4 74 02	A 450 25
DICIEMBRE 2018	\$ 75.54	\$ 74.82	\$ 150.36
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 249,599.62	\$ 50,019.76	\$ 299,619.38
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS	\$ 155,147,25	\$ 31,091.51	\$ 186,238.76
MORALES Y FISICAS			
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 51,120.00	\$ 10,244.45	\$ 61,364.45
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS	\$ 8,520.00	\$ 1,707.41	\$ 10,227.41
MORALES Y FISICAS			
MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 42,690.00	\$ 8,555.08	\$ 51,245.08
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 46,325.05
TOTAL	\$1,686,773.23	\$629,479.31	\$ 2,362,577.59

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021, de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2021, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRVA, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 49083, con importe \$ 1,686,773.23 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su

F



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante escrito de 21 de noviembre de 2021, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría el 25 siguiente, el C. Julio Cesar Díaz Reyes, en pretendida representación legal de Electrificación y Proyectos Dirva, S.A. de C.V., interpuso recurso de revocación en contra de la resolución determinante contenida en el oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021, de fecha 15 de octubre de 2021; por lo que, mediante resolución contenida en el oficio SF/PF/DC/JR/0545/2022 de 09 de febrero de 2022 y notificada el 04 de marzo de 2022, la Dirección de lo Contencioso resolvió confirmar la resolución recurrida.

Inconforme con lo anterior, el C. Julio Cesar Díaz Reyes, en representación legal de Electrificación y Proyectos Dirva, S.A. de C.V., demando la nulidad de la resolución contenida en el oficio SF/PF/DC/JR/0545/2022 de 09 de febrero de 2022, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación 59/2021, en el sentido de confirmar la diversa resolución SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, demanda que fue admitida por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante acuerdo de 03 de octubre de 2022, la cual quedo radicada bajo el expediente 634/22-15-01-4.

No omito manifestar que, no se promovió ni se concedió la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada; sin embargo, esta autoridad no tiene conocimiento que dicho Tribunal haya emitido resolución o sentencia respecto del Juicio de Nulidad, y toda vez que, a la fecha de emisión del presente, no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quedan a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía del interés fiscal o bien el pago del crédito en mención.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 🕸 imo gárrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca. vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 2,316,252.54 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), \$ 46,325.05 (CUARTENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 05/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 2,362,577.59 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 49083 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 1,686,773.23

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 504,508.91	\$ 106,199.13	\$ 610,708.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO (PROVISIONAL)	\$ 923.69	\$ 0.00	\$ 923.69
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 229,904.71	\$ 260,344.84	\$ 490,249.55
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 4,963.35	\$ 0.00	\$ 4,963.35
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2018	\$ 276,926.79	\$ 58,293.10	\$ 335,219.89
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2018	\$ 160,031.32	\$ 101,946.02	\$ 261,977.34
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO 2018	\$ 1,618.84	\$ 340.77	\$ 1,959.61
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES 2018	\$ 818.75	\$ 737.25	\$ 1,556.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 249,599.62	\$ 50,019.76	\$ 299,619.38
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 155,147.25	\$ 31,091.51	\$ 186,238.76
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 51,120.00	\$ 10,244.45	\$ 61,364.45
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 8,520.00	\$ 1,707.41	\$ 10,227.41
MULTA DE FORMA DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 42,690.00	\$ 8,555.08	\$ 51,245.08
TOTAL	\$1,686,773.23	\$629,479.31	\$2,316,252.54

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,316,252.54	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 46,325.05	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,362,577.59	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 2,362,578.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 504,508.91)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No DE CONTROL



El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	╛╸
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^_

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	_	138.7260		1.2105
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	SEP-21		114.6010	=	1.2105

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO X		FACTOR DE ACTUALIZACION	2	IMPORTE ACTUALIZADO
\$504,508.91	Х	1.2105	=	\$610,708.04

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de octubre de 2021 al 10 de marzo de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$610,708.04	-	\$504,508.91	=	\$106,199.13

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 610,708.04

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

6

330810032500378



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, del año 2021, dando una tasa acumulable de recargos de 2.94%, generada por los meses transcurridos de noviembre a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	14163.	sobre el recargo por mora	recargos
2021, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2022, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción i de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

		1	Takal da
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	a.	sobre el recargo por mora	recargos
2023, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses trascurridos de enero a marzo de 2024, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2018..

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2024, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 13 de noviembre de 2023	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES por el periodo de octubre de 2021 a marzo de 2024, se calcularon como sigue:



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



		000	250	00	20
1313	เกษา	003	2	11 1 4 /	-

MES	2021	2022	2023	2024
ENERO		1.47%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.47%	1.47%	1.47%
MARZO		1.47%	1.47%	1.47%
ABRIL		1.47%	1.47%	
MAYO		1.47%	1.47%	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
JUNIO		1.47%	1.47%	
JUEO 3		1.47%	1.47%	
AGOSTO		1.47%	1.47%	ļ
SEPTIEMBRE		1.47%	1.47%	
OCTUBRE		1.47%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	
DICIEMBRE	1.47%	1.47%	1.47%	<u> </u>
TOTAL	2.94%	17.64%	17.64%	4.41%

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO	\$ 610,708.04
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	<u>42.63 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$260,344.84

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 249,599.62)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 08 de diciembre de 2021 a 10 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	·γ
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^_

9

330810032500378



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC FEB-25		_	138.7260	_	1 2004
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-21] = -	115.5610	-	1.2004

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=_	IMPORTE ACTUALIZADO
\$249,599.62	Х	1.2004	=	\$299,619.38

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$299,619.38	-	\$249,599.62	=	\$50,019.76

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 51,120.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periódo de actualización de 08 de diciembre de 2021 a 10 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	l ,
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	L <u>^</u> .

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC FEB-25		138.7260			1.2004
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-21		115.5610	<u> </u>	1.2004

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

10





CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$51,120.00	Х	1.2004	=	\$61,364.45

IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO		
\$61,364.45	-	\$51,120.00	=_	\$10,244.45		

PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 276,926.79)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

					 	_
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC FEB-25			138.7260	 1.2105	
	INPC	SEP-21	¬ =	114.6010	 1.2105	

Los índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

SERREDO.	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO	\$16,735.15	Х	1.2105	=	\$20,257.90
·			****		

844070	IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION		=	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO	\$55,057.80	X	1.2105	=	\$66,647.47

40011	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$113,317.68	Х	1.2105	=	\$137,171.05





CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OINUL	\$15,554.28	Х	1.2105	=	\$18,828.46

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JULIO	\$17,032.26	X	1.2105	=_	\$20,617.55

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$59,229.62	Х	1.2105	=	\$71,697.46

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de octubre de 2021 al 10 de marzo de 2025)

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
FEBRERO	\$20,257.90	T-	\$16,735.15	<u> </u>	\$3,522.75

	IMPORTE ACTUALIZADO	Ι-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MARZO	\$66,647.47		\$55,057.80	=	\$11,589.67

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ABRIL	\$137,171.05	-	\$113,317.68	=	\$23,853.37

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DINIO	\$18,828.46	-	\$15,554.28	=	\$3,274.18

Γ'''	IMPORTE ACTUALIZADO	T	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JULIO	\$20,617.55	-	\$17,032.26	=	\$3,585.29

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEMBRE	\$71,697,46	۲.	\$59,229.62	=	\$12,467.84

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 335,219.89

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

12



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, del año 2021, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de octubre a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas de los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2021, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2022, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas de los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre del ejercicio 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	CP 95	sobre el recargo por mora	recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47% y febrero 1.47% de 2023, dando una tasa acumulada de 2.94%, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de febrero de 2018; una tasa acumulada de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de marzo de 2018; una tasa acumulada de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2023, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de abril de 2018; una tasa acumulada de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2023, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de junio de 2018; una tasa acumulada de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2023, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de julio de 2018; una tasa acumulada de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Personas Morales y Físicas del mes de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de la	Más: El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total de recargos mensual
Federación el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo tanto, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon como sigue:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2021	2022	2023	PERIODO
2018	FEBRERO	24.99%	4.41%	17.64%	2.94%	OCTUBRE 2021/ FEBRERO 2023
2018	MARZO	26.46%	4.41%	17.64%	4.41%	OCTUBRE 2021/MARZO 2023
2018	ABRIL	27.93%	4.41%	17.64%	5.88%	OCTUBRE 2021/ABRIL 2023
2018	JUNIO	30.87%	4.41%	17.64%	8.82%	OCTUBRE 2021/JUNIO 2023
2018	JULIO	32.34%	4.41%	17.64%	10.29%	OCTUBRE 2021/JULIO 2023
2018	DICIEMBRE	39.69%	4.41%	17.64%	17.64%	OCTUBRE 2021/ DICIEMBRE 2023



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



AÑO MES		% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS		AFS POR		ACTUALIZACIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 10 DE MARZO DE 2025	IMPORTE DE
2018	FEBRERO	24.99%	х	\$ 20,257.90	\$ 5,062.45		
2018	MARZO	26.46%	х	\$ 66,647.47	\$ 17,634.92		
2018	ABRIL	27.93%	Х	\$ 137,171.05	\$ 38,311.87		
2018	JUNIO	30.87%	х	\$ 18,828.46	\$ 5,812.34		
2018	JULIO	32.34%	х	\$ 20,617.55	\$ 6,667.72		
2018	DICIEMBRE	39.69%	х	\$ 71,697.46	\$ 28,456.72		
TOTAL				\$ 335,219.89	\$ 101,946.02		

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 155,147.25)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 08 de diciembre de 2021 a 10 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	x
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	4

SUSTITUYENDO

	INPC FEB-25		_	138.7260	_	1.2004
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-21		115.5610	<u> </u>	1.2001

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$155,147.25	Х	1.2004	<u> </u>	\$186,238.76

15

330810032500378



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$186,238.76		\$155,147.25	=	\$31,091.51

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 8,520.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 08 de diciembre de 2021 a 10 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO					
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	_^_				

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACIONI	INPC FEB-25			138.7260	1 2004
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-21	=	115.5610	 1.2004

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$8,520.00	Х	1.2004	=	\$10,227.41

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$10,227.41	-	\$8,520.00	=	\$1,707.41

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO (IMPORTE HISTORICO \$ 1,618.84)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

330810032500378

16





CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	l _v l
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

T D. 16711113151011	INPC	FEB-25	138.7260	"	1.2105
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	SEP-21	 114.6010		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=_	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$813.38	Х	1.2105	=	\$984.60

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEMBRE	\$649.72	Х	1.2105	=	\$786.49

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$155.74	Х	1.2105	=	\$188.52

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de octubre de 2021 al 10 de marzo de 2025)

0.000 1000	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCTUBRE	\$984.60	-	\$813.38	=	\$171.22

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
NOVIEMBRE	\$786.49	-	\$649.72	=	\$136.77

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEMBRE	\$188.52	-	\$155.74	=	\$32.78



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,959.61

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, del año 2021, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de octubre a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Retenido de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

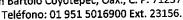
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022,

18

330810032500378





CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2022, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Retenido de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47% mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47% y octubre 1.47% de 2023, dando una tasa acumulada de 14.70%, misma que se aplicó a las contribuciónes omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Retenido del mes de octubre de 2018; una tasa acumulada de 16.17% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2023, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Retenido del mes de noviembre de 2018; una tasa acumulada de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, misma que se aplicó a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado Retenido del mes de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2023, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

Por la anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del IMPUESTO AL VALOR AGREDADO RETENIDO por los siguientes meses se calcularon como sigue:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2021	2022	2023	PERIODO
2018	OCTUBRE	36.75%	4.41%	17.64%	14.70%	OCTUBRE 2021/ OCTUBRE 2023
2018	NOVIEMBRE	38.22%	4.41%	17.64%	16.17%	OCTUBRE 2021/NOVIEMBRE 2023
2018	DICIEMBRE	39.69%	4.41%	17.64%	17.64%	OCTUBRE 2021/DICIEMBRE 2023

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 10 DE MARZO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2018	OCTUBRE	36.75%	Х	\$ 984.60	\$ 361.84
2018	NOVIEMBRE	38.22%	Х	\$ 786.49	\$ 300.59
2018	DICIEMBRE	39.69%	х	\$ 188.52	\$ 74.82
TOŦAL	44			\$ 1,959.61	\$ 737.25

MULTA DE FORMA DE PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINITIVOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO \$ 42,690.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 08 de diciembre de 2021 a 10 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	Ţ,
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25		138.7260		1 2004
PACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	OCT-21] =	115.5610	=	1.2004

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice

20

330810032500378



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$42,690.00	Х	1.2004	(=)	\$51,245.08

IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	= :	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$51 245.08	-	\$42,690.00	=	\$8,555.08

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,316,252.54	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 46,325.05	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,362,577.59	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 2,362,578.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

21



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



330810032500378

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia

22

330810032500378

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.





CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Médiante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACT

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARQUEZO FINONZAS

Gridamo dei Estado de Operaci

9

KHT/AASE



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No? DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EPD100520HA3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRVA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE NICOLAS BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 30, COLONIA CENTRO, HEROICA CIUDAD DE

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA CP.69000

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 49083

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE OCTUBRE DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2021

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,686,773.23

ACTUALIZACION: \$ 629,479.31 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 46,325.05

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,362,577.59

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,362,578.00

En			
las	horas con	minutos dei día	, Oaxaca, siend del mes de
del año 20)25, el (la) C		
Mandamie Márquez, (Ingresos de (contribuye se dirige el citado, cer nomenclat descrito, p	nto de Ejecución número 3308: Coordinador de Cobro Coactivo e la Secretaría de Finanzas del ente) ELECTRIFICACIÓN Y PROYI mandamiento de ejecución de ciorándome del domicilio en ura y numeración del lugar, r	10032500378, de 10 DE MARZO DE 20, dependiente de la Dirección de Ingreder Ejecutivo del Estado, me consiste ECTOS DIRVA, S.A. DE C.V. deudor (a) e referencia; por lo que una vez consique se realiza la presente diligen nismo que coincide con el señalado como características los siguientes el	iento de pago y embargo ordenada en el 25 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinida resos y Recaudación de la Subsecretaría d tituyo legalmente en el domicilio de (I) (la del crédito número 49083, persona a quie stituido legalmente en el domicilio al rubrocia por haber verificado previamente lo en el mandamiento de ejecución arrib datos externos el inmueble en el que m
	-	locali	izándose dicho domicilio entre las calles d referencias que coincide
	e con el domicilio señalado	en el mandamiento de ejecución	en mención y además por el dicho d que se encuentra en el domicilio en que s
actúa y q			igencia, quien manifiesta expresament
		1	
33081003	2500378		



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA: No. DE CONTROL

present	e dilig	encia y	dice ter	ner una	relación d	le		1				nditánd.		, rolaci	<u> </u>
			atario(a) del ma	andamient	to de eje	ecucion	descrito	anterio	rment	e, acr	eartania	onie st		quien
persona además		en	esto)\$	momento	os			se		identi núr	ica nero	con		(por) folio)
-5	•		e	xpedida	por					_ e	ı _			`	de(l)
				-		er	ı la que i	constan s	u fotogi	rafía, 1	nombi	e y firm	a autó	grafa; p	or lo
que el	suscrit	o Notifi	cador-E	jecutor,	a quien s				a de la	prese			, hago		
principa	ales			rasgos			fisonóm	icos,			com	0		S	igue:
															_
					<u> </u>	asimismo	, el not	ificador (a) ejec	utor (a) le	requier	o me	indique	que
activida	des	rea	liza	en	el	citado	, (lomicilio,	ä	3	lo	que		manif	
														ue atier	
					uentra en			nicilio en e	el que se	e actua	a, la cu	al corro	bora al	Notific	ador-
Ejecuto	r que	el domic	cilio en e	due se	actúa es e	l correct	0.								
A - +	. muida	al (a)	<u></u>									nersoi	na due	atiend	le la
ACTO SE	eguiao	al (a)	C,	it- (a)	notificado	r/al ains	utor (a) I	o roquier	o la pres	concia	del (d				
present	e allig	encia, e	i (ia) sus	CITICO (A)	HOLHICAUU ÁN V DDOS	rctoc c	ULUI (a) I	e requier	norco	na a l-	uei (u	e idy coi e dirioid	la el m	andami	ento
represe	ntant	e legal d	e ELECTI	KIFICACI	ÓN Y PROY	recios c	JIKVA, S.	4. DE C.V.	, persor	iid d ic	ı que v	a uli igiu	etas m	anuann omonto	ento
de ejec	ución	antes ci	tado, a I	o que m	anifiesta e	expresam	iente que		encu	entra	presei	ite en e	Stos m	omenic	15 en
el dom	icilio d	londe se	e lleva a	cabo la	presente	diligenc	ia, razón	por la c	uai y er	n virtu	ia ae	que ei c	ontrio:	Jyente	o su
					ÓN Y PROY										
de hab	er sido	o citado	median	ite citato	orio de fe	cha						que fue			
c								en tal vir							4
quieā	ente	ender	la p	resente,	apers	onándos	e ante	e el	suscrit	:o 1	Votific	ador-Eje	cutor	el	(la)
														_	(de
la) cual	su ide	ntificaci	ión y car	acterísti	cas queda	ron circu	nstancia	das en el	primer (párraf	o de la	presen	te acta	•	
						_									
Acto se	eguido	, le req	_l uiero a	la pers	ona con c										
Notifica	ador-E	jecutor	ac	tuante,	а	lo	que	mani	fiesta	q	ue	- 10	se		edita
(con)													-	to de	
Funció	n Reg	istral de	el Estad	lo de C	axaca, d	e			b	ajo e	l nún	nero			
Libro		de (l)		manifest	ando BAJ	O PROTE	STA DE (DECIR VE	RDAD, q	jue las	facul	tades co	onferida	as no le	han
sido re	vocada	as ni limi	itadas er	n forma a	alguna.										
El Notif	ficado	-Ejecuto	or me ide	entifico a	inte la per	sona con	quien e	n este mo	mento.	se llev	a a ca	bo la dili	igencia	, haciér	idole
saber d	ue el	motivo	de la pr	resente.	es llevar a	a cabo la	diligend	ia de req	uerimie	ento d	e pag	o, propo	orciona	ndo a d	licha
person			onstanc			ntificació		ímero							echa
herson	a	ia (,OHSTAILC	.ia u	- 100	ITCHICACIO			205.0	1 8.84	o H	waar D	•		
								expedida							
					etaría de P										
					r párrafo,										
párrafo	y 45 t	fraccion	es XLVI y	/ LX de la	Ley Orgás	nica del F	oder Eje	cutivo de	l Estado	de O	ахаса,	vigente	; 1, 5 fr	acción	VIII y
					para el Es										
2	- <u>-</u>	ֈ •	0			-		3 ,	•				• •		-
	*						2								
							~								



fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,

CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA: No. DE CONTROL

No. DE CONTROL

vigente, la cual	ostenta	su firma au	ıtógrafa	a, con vigencia o	lel			,				al
				, mismo o		ne una	fotogra	afía que	corre	sponde	a mis	s rasgos
fisonómicos, cor				crito(a) notificad								
ron quien se at	tiende l	a presente	diligeno	cia quien despu	és de hab	erla exa	minado	o deten	idamer	nte, la	devuel	lve a su
portador sin pro				7						•		
portador simpro	aucii oi	necion algai	·u.									
Acto seguido nu	levamer	ste le hago s	aher a	la persona con c	mien se at	iende la	diligen	ncia que	el mot	ivo de l	a pres	ente. es
			سام	requerimiento	do na	150 1	en	virtud	de	alie.	اء	(la) C
levar a cab	00 la	diligencia	ue									
				tatorio de fecha								
				con fundament								
				Fiscal de la Fed								
notificación se	llevará	a cabo con	fundar	mento en los ai	tículos 13	4 y 137	segun	ıdo párı	rafo de	l Códig	o Fisc	al de la
				el artículo 7 frace				_				
						•		•				-
Acto seguido el	Notifica	dor-Ejecuto	r hago	entrega a la pe	rsona con	quien se	atien	de la dil	igencia	el orig	inal co	on firma
autógrafa del m	andami	ento de eiec	ución	número 330810	03250037	8 con fe	cha 10	DE MA	RZO DI	E 2025,	emitid	io por el
Lic. Miguel Áng	gel Trini	idad Márqu	ez, Cod	ordinador de Co	obro Coac	tivo, de	pendie	nte de	la Dire	ección	de Ing	gresos y
Recaudación de	la Sub	secretaría d	ie Ingre	esos de la Secre	etaría de l	Finanzas	del Po	oder Eje	cutivo	del Est	tado,	en cuyo
cumplimiento, e	el Notifi	cador-Ejecu	tor REC	QUIERO SE ACRI	DITE EL P	AGO DE	L CRÉI	DITO NU	ÚMERO	49083	, deriv	ado del
documento det	erminar	ite SF/SI/D/	AIF-11-4-	D-1659/2021 D	E FECHA :	15 DE 0	CTUBE	RE DE 2	021 N	OTIFICA	OO E	L 19 DE
OCTUBRE DE 20	21 DE D	ONDE SE DE	SPREN	DEN LOS CONCE	PTOS a qu	ie se ha l	hecho	referen	cia O E	L OTOR	GAMIE	NTO DE
LA GARANTÍA DI	EL INTER	RÉS FISCAL D	E DICH	O CRÉDITO, así o	omo de lo	s acceso	rios leg	gales qu	e se en	cuentra	ın deta	allados y
				ción numero 33								
				puesto por los a								
				on vigente, impo								
				NTOS DIECISEIS								
				CIENTOS VEINTI								
				sumados ascier								
TRESCIENTOS SI	ESENTA	Y DOS MIL	QUINIE	ENTOS SETENTA	Y SIETE PI				anifest	ando p		
persona	con	la	a	que	se	•	entiend	de	li	а	d	liligencia
que:												
				-								
												
												
												
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·											
3		!			. la diliana	ala firma	la mra	conto a	**	a la dabi	ida cor	ostancia
				juien se entiende							ua cor	istancia,
naciendole sabe	er que to	oo io testac	io care	ce de validez, a l	o que man	illesto qu	ie —		— '''	ıa.		
Na babiaada m	ás basba	ne aun hasai	consta	ır se da por term	inada la di	iligoneia	ciondo	a lae	,			horas
				ir se da por term lía						പ്പി ചര്		
con	precent	minuto:	raccor	leída, y enterada	es las ners	nnas mua	interv	inieron	de su c	onocim	iento	asientan
icvalitatiuuse lä	hieseili	.c Acia que i	. a 3 3 5 1	iciaa, y ciitciau	_	Jilas yuc	WICEI A		44 JUL			
0000400000	2070				3							
330810032500	J378											





CIAC. CINUAJUAPAN DE LEON ZONA
No. DE CONTROL
330810032500378

de puño en	y letra su firma ella	en cada una de las fojas q intervinieron	ue la integran y	para todos los efecto quisieron	s a que haya lugar, las hacerlo,	personas que excepto
					quien(es) se negó	(negaron) a
a la pers	ona con quien :	otificador-Ejecutor un eje se entendió la diligencia (llo 152 del Código Fiscal d	con el carácte	r mencionado, en cu		
LA PE	RSONA CON QU	IEN SE ENTENDIÓ LA DILIG	SENCIA	EL (LA) NOTIF	FICADOR(A)-EJECUTOI	R(A)
9 B			_			
	NO	MBRE Y FIRMA		NO	MBRE Y FIRMA	



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EPD100520HA3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRVA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE NICOLAS BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 30, COLONIA CENTRO, HEROICA CIUDAD DE

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA CP.69000

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 49083

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-4-D-1659/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE OCTUBRE DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2018.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2021

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,686,773.23

ACTUALIZACION: \$ 629,479.31 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 46,325.05

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,362,577.59

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,362,578.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones l y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,

330810032500378



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA: No, DE CONTROL



330810032500378

persona con quie Federación, vigent sean de fácil realiz esto último, el (la)	ador-Ejecutor hago saber al (a la) C	que los mismos que de no hacer
Fiscal de la entiende la diligen	cia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo	(a la) C. con quien se de la presente
ante tal negativa e conformidad con l Ejecutor(a)	xpresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de o señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el(la) procedo a designar a los y	Notificador(a)- CC.
fechas aparecen sus	enes en su orden, se identifican con expedidas por en las que sin fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su v	domicilio en
persona con quien trabará el embargo igual manera se le	uso de la palabra, le hago saber a(I) (la) C	ón, vigente, de nanifiesta que
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD
ع ي		











CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA:



330810032500378

e a			
,			
TOTAL		-	

actuante, solicita verdad, si los bi	a lo dispuesto por e a la persona con c enes anteriormento pertenecen	juien se entiend e descritos rep	de la diligen ortan algún	cia de embarg gravamen re	go, que manif al, embargo	ieste bajo prote anterior, se en	esta de decir
DE 2025 declara e	nte en cumplimient embargado(s) el (los pósito del C.) bien(es) antes				se procede	
			de folio				
	re y firma, señaland						
con número	exterior, código	postal	número	interior , designa	do por		colonia en
			3				

330810032500378



CIAC: 8 HUAJUAPAN	I DE LEON ZONA:
No. DE CONTROL	
3308100325	

330810032500378	1	
términos del párrafo acepta el cargo de depositario de conservarios		del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a el domicilio
enterada de las sanciones previs	stas en el artículo 112 del Código Fisc ros, del bien o bienes depositados, de	y poner a disposición a lo solicite; persona a quien se hace saber y queda al de la Federación, vigente, para los depositarios e su producto o de las garantías que de cualquier
En atención a que el embargo o Código Fiscal de la Federación, conducto de la persona que cor inmuebles embargados será el	lecretado recae sobre BIEN(ES) INMU vigente, le hago saber al (a la) C n quien se entiende la presente dilige de avalúo y para negociaciones, el a	IEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del (por ncia) que la base para enajenación de los bienes avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad ersonalmente o por medio del buzón tributario el
Fiscal de la F C	ederación, vigente, le	(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código hago saber al (a la) (por conducto de la persona que con quien se spondientes al avaluó pericial para determinar la
base para la enajenación de los b		l crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución
diligencia de Embargo, acorde a en relación con el artículo 151 pr	lo establecido por el artículo 150 párr imer párrafo fracción del Cór ánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Po	de ejecución originados con motivo de la presente afo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, digo Fiscal de la Federación, vigente, en relación al ablicado en el Diario Óficial de la Federación el 30
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 2,316,252.54	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO DE
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 46,325.05	CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II,
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,362,577.59	SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA EEDERACIÓN VIGENTE

\$ 2,362,578.00

IMPORTE TOTAL

REDONDEADO

De conformidad con el décimo párrafo del

artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.



CIAC: 8 HUAJUAPAN DE LEON ZONA
No. DE CONTROL
330810032500378

		a lo que manifestó que firma (por).
No habiendo más	hechos que hacer constar se da por terminac	la la diligencia, siendo lasHoras mes de;
con	minutos del dia del	su conocimiento asientan de puño y letra su firma en
cada una de las fo	ias que la integran para todos los efectos a que	haya lugar, las personas que en ella intervinieron y
quisieron	hacerlo,	(excepto
		quien(es) se negó (negaron) a
firmar) antrogand	o el Notificador-Fiecutor un ejemplar de esta act	uación en copia al carbón legible con firma autógrafa
a la persona con o	usien se entendió la diligencia con el carácter m	encionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el
a la persona con c	tena tractic attended to Padagastán	ideante
primer parrato del	numeral 152 del Codigo Fiscal de la Federación,	vigente.
primer parrato del	numeral 152 del Código Fiscal de la Federación,	vigente.
	numeral 152 del Codigo Fiscal de la Federación, ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
	ON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A) TESTIGO